

ACUERDO DE AGRUPACIÓN

En Terrassa a 17 de Marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN LEITAT** (en adelante **FL**), entidad sin ánimo de lucro de nacionalidad española, con domicilio en Terrassa (08225), calle de la Innovació número 2, inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación con el número 1017 y está provista del Código de Identificación Fiscal número G-64647654. Está representada por D. Jordi Rodríguez Ripollès, mayor de edad, de nacionalidad española, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 6925, en su condición de Director Gerente y Apoderado, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Mariano Gimeno Valentin-Gamazo, en fecha 01 de julio de 2013, número 1045 de su protocolo.

De otra parte, **AJUNTAMENT DE TERRASSA** (en adelante, **Aj.TSA**), está representada por el sr. Joan Salvador Fabregat, en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa, en su condición de Concejal de Innovación, con NIF P-0827900-B y facultado por este acto en virtud del Decreto de delegaciones de alcaldía número 6284/2025, del 26/02/2025, actuando en representación de ésta.

De otra parte, **FUNDACIÓ JOAN COSTA ROMA** (en adelante, **FJCR**), con domicilio en la Carretera de Torrebónica, s/n, 08227, Terrassa, con NIF G61765657 constituida con fecha 16 de julio de 1998 ante el notario de Terrassa (Barcelona) el Sr. Alfredo Arbona Casp, protocolo 2543/98 e inscrita con el número 1359 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña. Está representada por el Sr. Ramón Olivé Vilàs, en su calidad de presidente del patronato de dicha fundación,

De otra parte, **AYUNTAMIENTO DE ERMUA** (en adelante, **Ayto. Ermua**), entidad del sector público local español, con CIF P4804100H, con domicilio en Calle Marqués de Valdespina, nº 1, 48260 Ermua (Bizkaia), y representada por Beatriz Gámiz Mata, mayor de edad, de nacionalidad española, y provista de Documento Nacional de Identidad número 8036 en su condición de Alcadesa del Ayuntamiento de Ermua.



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	1/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

III.- Que las Partes desean cooperar en la ejecución de un proyecto conjunto, en concreto, en el reto IV: Determinantes en salud y cuidado: Los nuevos espacios socioeconómicos, definido en la convocatoria (en adelante, el Programa) y para la financiación del cual tienen previsto presentar una solicitud conjunta de ayuda en la Convocatoria, comprometiéndose colaborar y a emplear los esfuerzos necesarios para presentar una propuesta dentro de la referida Convocatoria.

IV.- Que cada una de las Partes cuenta, por sí sola y/o a través de una o varias de las entidades subcontratadas, con la experiencia necesaria, capacidad técnica, recursos materiales y humanos para desarrollar la parte de la propuesta que le corresponda.

V.- Que las Partes han decidido crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Definiciones

- **Acuerdo de Agrupación:** el presente Acuerdo que las Partes suscriben entre sí para establecer los derechos y obligaciones de las Partes relativos a la ejecución del Proyecto.
- **Agrupación:** asociación sin personalidad jurídica constituida en virtud de la firma del presente Acuerdo por las entidades comparecientes para la ejecución en cooperación del Proyecto, creada al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como a los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- **Conocimiento Generado:** se entenderá por Conocimiento Generado los resultados, incluida la información técnica, know-how y procesos de negocio, tanto si son protegibles como si no, derivados del Proyecto, así como los derechos de autor o los derechos de Propiedad Industrial correspondientes a dichos resultados derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, obtenciones vegetales, certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.
- **Conocimientos previos:** todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que sea necesario para la ejecución del Proyecto o para la explotación de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	3/42
Uri De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

- **Subcontratista:** se entiende una entidad tercera que lleva a cabo alguna o algunas de las tareas o sub-tareas contenidas en la documentación técnico-económica del Proyecto con arreglo a un subcontrato con uno o más Miembros.
- **Subcontrato:** se entiende un contrato para la ejecución de tareas requeridas por el Proyecto suscrito entre un Miembro y uno o más Subcontratistas.
- **Uso y Explotación Comercial:** utilización directa o indirecta del Conocimiento Generado en otras actividades derivadas o distintas del presente Proyecto o para la creación, el desarrollo y la comercialización de un producto, proceso o servicio.

SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Acuerdo de Agrupación (en adelante, "Acuerdo") es constituir una Agrupación sin personalidad jurídica propia, regular las relaciones entre las Partes para la realización y financiación de las actividades que configuran el Proyecto, los órganos que configurarán la Agrupación y la titularidad de los Conocimientos Generados que, en su caso, se produzcan.

En caso de conflicto entre este Acuerdo o partes de él y la resolución del CDTI de concesión de ayuda, esta última tendrá prioridad.

TERCERA: Solicitud de financiación

Para contribuir a la financiación del Proyecto, el Coordinador (tal y como se define en la cláusula Sexta) solicitará, en nombre de la Agrupación, una ayuda al CDTI, al amparo de la Convocatoria mencionada en el expositivo II del presente Acuerdo.

El Coordinador enviará a los Miembros la presentación telemática de la solicitud, la versión definitiva del presente documento subida a la aplicación telemática del CDTI, junto con el resto de documentos de la Solicitud y el justificante de presentación telemática que genera dicha aplicación.

El Coordinador será igualmente encargado de transmitir a las Partes, en tiempo y forma, cualquier información que les afecte que le sea remitida por el CDTI en relación con la ayuda solicitada y, en general, canalizará la comunicación y entrega de documentación entre las Partes y el CDTI.

En caso de que la ayuda concedida por el CDTI difiera sensiblemente de la solicitada, las Partes acordarán las modificaciones a introducir en el Proyecto previamente a la aceptación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	5/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

no iniciar o no continuar con el Proyecto tendrán que abonar a las demás Partes de la Agrupación (1) los importes de la ayuda efectivamente percibidas por las demás Partes que estas deban reintegrar al CDTI como consecuencia directa del referido desistimiento o renuncia; y (2) los intereses de demora que, en su caso, deban satisfacer dichas Partes al CDTI en relación con los reportes reintegrados.

Las Partes reconocen expresamente que, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, responderán solidariamente frente al organismo financiador por las obligaciones derivadas de la ayuda.

No obstante, en las relaciones internas entre las Partes, la responsabilidad se distribuirá de acuerdo con el principio de imputación individual, de forma que cada Parte será responsable exclusivamente de los incumplimientos que le sean directamente imputables, debiendo indemnizar a las demás por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento les ocasione, incluyendo, en su caso, las cantidades que estas deban reintegrar a la Administración como consecuencia del mismo.

En caso de que el CDTI, tras comprobar la justificación del Proyecto, considere que una de las Partes no ha cumplido con las obligaciones o requisitos que le corresponden según las normas y condiciones establecidas en la Convocatoria y/o en las Bases y/o en la resolución de concesión y/o en el presente Acuerdo, o bien que una de las Partes no cumpla con la obligación de presentar los correspondientes justificantes técnicos y/o económicos gestionados a través del Coordinador a efectos de su remisión al organismo financiador y ello tenga como consecuencia la obligación de devolver la ayuda, la Parte incumplidora se compromete a devolver total o parcialmente la ayuda recibida de manera anticipada, junto con los intereses de demora que resulten de aplicación, de manera que no se vea afectada la correcta ejecución del Proyecto. Si esta situación conduce a la terminación del Proyecto o afecta a la percepción en todo o en parte de la ayuda concedida al resto de Partes, la Parte incumplidora deberá indemnizar a las demás Partes de la Agrupación por aquellas cantidades que estas recibieron como ayuda y que tengan que devolver al CDTI, como consecuencia del incumplimiento mencionado, así como por los intereses de demora que las demás Partes tengan que pagar al CDTI en el caso de devolución de ayuda.

Asimismo, cada una de las Partes se compromete a cumplir, en la ejecución de las actuaciones que le correspondan, con la normativa que le resulte de aplicación, incluyendo, en su caso, la normativa en materia de contratación del sector público.

QUINTA: Duración y vigencia



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	7/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Coordinador de la Agrupación**, como entidad legal representante de la Agrupación e intermediario entre las Partes y el organismo financiador.
- **Director Técnico**, como principal responsable del desarrollo científico y técnico del Proyecto.
- **Entidades Evaluadoras**: entidades responsables de la evaluación y financiación del Proyecto.
- **Líderes de Actividad**, cada una de las Partes que supervisará los intereses de las Partes integrantes de una Actividad.
- **Oficina Técnica y de Gestión**, responsable de la gestión administrativa y técnica del Proyecto asegurando el correcto cumplimiento del presupuesto, plazos y actividades del mismo.

6.1. Comité Asesor Externo (CAE)

Será un grupo independiente de expertos externos a la Agrupación, seleccionados por su experiencia en Atención Integrada Social y Sanitaria (AISS) y que hayan mostrado su interés en participar a través de Carta de Apoyo. Su rol será ofrecer orientación estratégica y supervisión objetiva para garantizar el éxito del proyecto, fomentando la colaboración global y la aplicación práctica de los resultados.

- Revisar y asesorar sobre el progreso técnico y los objetivos del proyecto.
- Proporcionar recomendaciones sobre innovación, transferencia tecnológica a industrias y resolución de retos.
- Evaluar la alineación con estándares nacionales y/o internacionales y necesidades del mercado.
- Definir perfiles técnicos especializados orientados al sector para formación y contratación.
- Aportar perspectivas externas para mejorar la estrategia, difusión de resultados y colaboraciones globales.
- Informar periódicamente a la Agrupación sobre hallazgos, sugerencias y avances en tecnologías emergentes, tendencias de mercado y oportunidades de colaboración interdisciplinaria, asegurando que el proyecto mantenga su relevancia y liderazgo en el ámbito de la AISS.

La composición del Comité Asesor Externo podrá actualizarse o ampliarse durante la ejecución del Proyecto, previa decisión del órgano de gobierno de la Agrupación, sin que ello suponga en ningún caso una modificación de la composición de la Agrupación beneficiaria, ni implique la asunción por dichos expertos de funciones ejecutivas, de gestión del Proyecto o de ejecución de actividades subvencionables, ni la percepción de contraprestación económica con cargo a la ayuda concedida.

6.2 Comité de Dirección:

Las Partes acuerdan que la Agrupación estará gobernada y administrado por el Comité de Dirección.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	9/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6.2.6. Es competencia del Comité de Dirección el ejercicio de todas aquellas facultades que no hayan sido reservadas expresamente al Coordinador o al Comité Técnico. En especial, pero sin que ello tenga carácter limitativo, el Comité de Dirección tendrá las siguientes competencias:

- (i) el seguimiento de la gestión y administración técnica y financiera de la Agrupación;
 - (ii) la verificación y seguimiento del cumplimiento del Proyecto y de los objetivos e hitos del mismo con la información que le transmita el Comité Técnico y de los entregables y/o informes sobre indicadores cuantificables esperados.
 - (iii) la sustitución, cese y revocación, a propuesta del Miembro que haya establecido o vaya a establecer la correspondiente relación contractual, de las entidades inicialmente designadas para la prestación de servicios relacionados con la ejecución del Proyecto;
 - (iv) la declaración de una Parte como incumplidora, su comunicación al Coordinador y la reasignación de tareas de una Parte incumplidora entre una o varias Partes, todo ello de acuerdo con lo que se establecerá en la Cláusula 14 y propuesta de indemnizaciones;
 - (v) el seguimiento y control de las actuaciones llevadas a cabo por el Comité Técnico en relación con el Proyecto;
 - (vi) la aprobación de revisiones/modificaciones del Proyecto siempre sujetas a la autorización del CDTI;
 - (vii) el aseguramiento de una buena comunicación entre los Miembros en lo relativo al desarrollo del Proyecto, definiendo las medidas que estime oportunas para lograr este objetivo;
 - (viii) aprobar el establecimiento de acciones correctoras en caso de desviación importante de los plazos, objetivos e hitos previstos y aprobación de la implementación, en su caso, de un plan de contingencias propuesto por el Comité Técnico;
 - (ix) la aprobación de los principales informes técnicos del Proyecto, en particular los establecidos para las justificaciones de las áreas para las que se concedió la Ayuda Económica;
 - (x) el establecimiento de la política de difusión pública de resultados y logros del Proyecto;
- y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- (i) asegurar que el trabajo realizado por cada una de las Partes cumpla los requerimientos contemplados en el Proyecto realizando, en su caso, las propuestas pertinentes para lograr corregir las desviaciones detectadas y en su caso un plan de contingencias;
- (ii) hacer el seguimiento de los objetivos e hitos del Proyecto emitiendo un informe anual del avance del Proyecto a favor del Comité de Dirección con la propuesta de acciones correctoras en caso de desviación importante de los plazos, objetivos e hitos previstos y la preparación de los entregables y/o informes sobre indicadores cuantificables esperados para cada anualidad.
- (iii) comunicar al Comité de Dirección cualquier desviación de las tareas y actividades previstas que estimen puede influir de forma significativa sobre la consecución de los objetivos del Proyecto.
- (iv) preparar y dar el visto bueno a los informes técnicos y económicos requeridos por el CDTI o cualesquiera otros solicitados por el Comité de Dirección, previa su presentación al Comité de Dirección, para su aprobación final;
- (v) preparar las propuestas, en su caso, de modificaciones del Proyecto;
- (vi) realizar un seguimiento con periodicidad semestral de los aspectos económico-administrativos de cada uno de los Miembros en relación con el Proyecto;
- (vii) realizar un seguimiento con periodicidad trimestral de los aspectos técnico-científicos del Proyecto correspondientes a cada Parte, con el fin de poder constatar in situ la progresión del Proyecto en cada una de sus fases;
- (viii) informar al Comité de Dirección de cualquier incidencia que pueda implicar un riesgo de carácter económico-administrativo y/o técnico-científico para el desarrollo y ejecución del Proyecto, tan pronto como la misma le haya sido notificada por alguna de las Partes, o bien le haya tenido conocimiento de la misma por cualquier otro medio;
- (ix) Informar al Comité de Dirección de cualquier incidencia que implique un riesgo económico-administrativo y/o técnico-científico para el desarrollo y ejecución del Proyecto;
- (x) proporcionar asistencia tanto al Comité de Dirección como al Coordinador en sus comunicaciones con el CDTI.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	13/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

justificativa de la realización del Proyecto o actuaciones, así como los informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por el organismo que otorga la ayuda.

- Transmitirá a las Partes, en forma y plazo, cualquier información, notificación o requerimiento remitido por el organismo financiador en relación con la ayuda concedida. Dicha información se trasladará íntegramente, sin restricciones ni modificaciones sobre la documentación transmitida por el CDTI.
- Supervisará el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de actividades e indicadores establecido.
- Se encargará de la convocatoria de las reuniones del Comité de Dirección y de la elaboración y remisión de las actas.
- Todas aquellas otras funciones que la Ley General de Subvenciones otorga a las entidades representantes de agrupaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de ayudas.

Otorgamiento expreso de facultades de representación:

Los firmantes acuerdan que la entidad coordinadora, y especialmente la persona física que sea su representante legal, represente a la Agrupación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos ante el organismo financiador, y con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y especialmente para la presentación de la propuesta del Proyecto y solicitud de la ayuda en su nombre ante el organismo financiador.

6.4. Director Técnico

Las Partes acuerdan que el Sr. José Carlos Caba González, Responsable de proyectos estratégicos de Fundación Leitat, asumirá las funciones de Director Técnico.

El Director Técnico dependerá directamente de la entidad Coordinadora y en concreto, desempeñará las siguientes funciones:

Velar por el correcto desarrollo de las Actividades técnicas del Proyecto, en concreto:

- Actividad 1: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS.
- Actividad 2: REFUERZO DE LA COLABORACIÓN SUPRAECOSISTÉMICA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cumplir con las obligaciones del Proyecto, de las Bases, de la Convocatoria, especialmente de las instrucciones de justificación recogidas en el Artículo 20 de la Convocatoria y de este Acuerdo.
- Preparar y entregar al Coordinador, en tiempo y forma, todos los informes, justificantes de gastos o documentos que el Coordinador pueda requerir en relación con la justificación al organismo financiador de la realización del Proyecto.
- Notificar sin demora al Coordinador cualquier información relacionada con el Proyecto, especialmente, las situaciones y los cambios que pudieran afectar de forma sustancial a su normal desarrollo.

Hacia las otras Partes

Cada Parte se compromete a:

- Realizar a tiempo sus actividades asignadas en el Proyecto, y facilitar la información y Conocimiento Generado a las otras Partes.
- Notificar a las otras Partes cualquier retraso en la ejecución de sus actividades en el Proyecto o incidencia que pueda afectar a las actividades a realizar por el resto de Partes.
- Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar a las otras Partes para la realización del mismo.
- Notificar a las otras Partes de manera fehaciente y con carácter inmediato la existencia de cualquier situación, acaecida o prevista, que impida obtener la concesión de ayuda o el cobro de la misma, especialmente, y sin carácter limitativo, las relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o amortización de préstamo o el haber iniciado o estar previsto el inicio de un procedimiento concursal o de liquidación de la empresa.
- Cumplir con todas las obligaciones legales ligadas a la condición de entidad beneficiaria de ayudas públicas, con las condiciones propias de la Convocatoria.

OCTAVA: Subcontratación

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, así como en el artículo 10 de las Bases, los



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El pago se realizará en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el sesenta por ciento (60%) de la subvención para cada socio interesado.
4. En ningún caso el importe total anticipado a cada beneficiario podrá superar el sesenta por ciento (60 %) de la subvención concedida en la resolución , sin tener en cuenta eventuales modificaciones posteriores. No se requerirá la constitución de garantías para el pago anticipado, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la Orden.
5. Cualquier pago estará condicionado a que los participantes cumplan los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la presentación de la documentación justificativa requerida en cada caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la Convocatoria y 24.2 de la Orden.
6. Asimismo, los participantes deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como de cualquier ayuda concedida por el CDTI. En caso de no constar dicha situación, se les requerirá para que aporten los certificados o documentación acreditativa correspondiente. La falta de aportación de dicha documentación determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
7. De conformidad con el artículo 88.3.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, podrá acordarse, como medida cautelar, la retención de pagos en caso de intervención de autoridades de control nacionales o europeas, si existen indicios racionales de fraude o de incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, el pago de la ayuda se realizará directamente por el organismo financiador a cada una de las Partes en su condición de beneficiarias, en función de las actividades y presupuesto que les correspondan.

El Coordinador no asumirá en ningún caso funciones de gestión, distribución o transferencia de fondos correspondientes a otras Partes, sin perjuicio de sus funciones de coordinación técnica y administrativa del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado 21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	19/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

presente Acuerdo y dejará indemne a la Parte en cuestión frente a cualquier perjuicio que pueda derivarse para la misma del incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de estas obligaciones.

Las restricciones de la presente cláusula no afectarán cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público y no sea como consecuencia de una infracción de la presente obligación de confidencialidad.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) La Parte receptora desarrolle la información de manera independiente a la información científica o técnica perteneciente a las otras Partes, a través de aquellos de sus empleados o colaboradores que no hayan tenido acceso a la misma y así pueda acreditarlo.
- e) La divulgación requerida por ley o por Autoridad Competente en cuyo caso la Parte receptora deberá informar a la Parte a quien pertenezca la información de dicho requerimiento con anterioridad a la revelación e intentará revelar a la autoridad judicial la información que se considere imprescindible.

El Conocimiento Previo, así como el Conocimiento Generado durante la realización del Proyecto tendrán carácter confidencial.

La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula se mantendrá en vigor durante cinco (5) años a contar desde la finalización del Proyecto.

Cuando una de las Partes desee utilizar los Conocimientos Generados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean copropiedad con otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto, acompañada de un borrador de la publicación.

La otra Parte copropietaria deberá responder en un plazo máximo de sesenta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad o reservas sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto o de otro tipo si

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado 21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página 21/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

anterioridad a la ejecución del tratamiento de los datos y/o a su cesión a terceros. Cada Parte será responsable de recabar el citado consentimiento sobre los datos que vaya a tratar y/o ceder.

Las Partes garantizan el cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos, el correcto tratamiento, almacenamiento, cesión, gestión o uso de los datos personales de que sea el responsable o el encargado de su tratamiento de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso particular.

Los datos serán conservados durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo o cuando sea necesario conservarlos por razón de obligaciones legales, transcurrido el cual se procederá a la supresión de los datos garantizando un total respeto a la confidencialidad tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Asimismo, las Partes tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos mediante una solicitud acompañada de una fotocopia del DNI o documento equivalente dirigida a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a ninguna otra Parte, en virtud del presente Acuerdo, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

La propiedad de los Conocimientos Generados que se obtengan como consecuencia de la ejecución del Proyecto del presente Acuerdo corresponderá a la(s) Parte(s) que los hayan obtenido y en la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) Partes(s) que los hayan obtenido. La Parte o las Partes, en su caso, tendrán preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las Partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

En el caso de Conocimientos Generados en copropiedad o cotitularidad, las Partes titulares se comprometen a la firma de un contrato de cotitularidad donde establecerán las condiciones de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de la protección que se considere oportuna y para la toma decisiones con

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	23/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

una vez que se haya comunicado la obtención de Conocimientos Generados de interés del Proyecto. En este caso, el contrato de cotitularidad mencionado en la cláusula anterior será sustituido por un contrato de cotitularidad y explotación de derechos suscrito por todas las Partes cotitulares.

La/s Parte/s que quiera/n usar y explotar comercialmente los Conocimientos Generados se compromete a suscribir con la/s otra/s Parte/s cotitulares un contrato de cotitularidad y explotación de derechos en virtud del cual, licenciará en las condiciones que se consensuen los derechos de uso y explotación de los Conocimientos Generados compartidos, protegidos legalmente o no, que tuvieran su origen en el Proyecto, y siempre antes del plazo máximo de seis meses tras la comunicación de su deseo de adquirir dicho derecho de uso y explotación comercial.

En el antedicho contrato de cotitularidad y explotación de derechos, las Partes estipularán las oportunas contraprestaciones económicas a satisfacer por la Parte explotadora a las otras Partes. Igualmente, la Parte explotadora se compromete a hacerse cargo de todos los costes de solicitud, extensión internacional y mantenimiento de los títulos de propiedad industrial o intelectual que se licencien en exclusiva.

Las Partes no explotadoras mantendrán el derecho a usar los Conocimientos Generados del Proyecto para propósitos no comerciales, en particular, para sus actividades internas de investigación, desarrollo y académicas, incluyendo cualquier investigación financiada por organismos públicos, y no podrán llevar a cabo ninguna actividad de divulgación o difusión de los Conocimientos Generados del Proyecto que conlleve la no protección adecuada de dichos Conocimientos Generados. Este derecho de uso de los Conocimientos Generados del Proyecto de titularidad compartida aplicará también a todos los cotitulares mientras no se haya suscrito el correspondiente contrato de cotitularidad y explotación de derechos.

Las Partes informarán al Comité de Dirección de los Contratos de co-titularidad/ explotación de derechos y licencia que se suscriban.

DECIMOTERCERA: Responsabilidades

Responsabilidad financiera

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la normativa de aplicación puedan corresponder a la Agrupación, cada miembro será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar en el Proyecto.

Los miembros de la Agrupación responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación,



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	25/42
Uri De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

sometidos a ella, supondrá una reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo.

- La falta de presentación de los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa de reintegro parcial del importe asociado al incumplimiento. No obstante, si aún fuera posible su cumplimiento o pudieran realizarse acciones correctoras, se requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias derivadas del incumplimiento.

El importe a reintegrar por cada Miembro tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas, más los intereses de demora que resulten aplicables.

- **A efectos exclusivamente internos entre los Miembros de la Agrupación**, esta no será responsable de cualquier cantidad adeudada por una Parte infractora por cualquier incumplimiento descubierto después de la fecha de vigencia del presente acuerdo, según lo mencionado en la cláusula quinta.
- Cualquier indemnización por daños y perjuicios o penalización exigibles a una Parte individual.

Responsabilidad técnico-científica colectiva

La ejecución técnico-científica del Proyecto competará colectivamente a todas las Partes del Agrupación. Con este fin, se tomarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto y llevar a término el trabajo correspondiente a una Parte infractora.

El acuerdo sobre la reasignación de tareas a que lleguen las Partes deberá ser objeto de autorización por parte del organismo financiador, a partir de propuesta remitida por el Coordinador.

Responsabilidad de los Subcontratistas

Cada Miembro tiene la completa responsabilidad de las subcontrataciones que realice para el desarrollo del Proyecto. Las obligaciones que contraiga con el subcontratado no podrán ser exigidas al Coordinador ni al resto de los Miembros del Agrupación.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el momento en que éste se las requiera de manera inmediata, más los intereses de demora aplicables. Cada Parte asume su exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento.

Si dicho incumplimiento conduce a la terminación del Proyecto o afecta a la percepción en todo o en parte de la ayuda concedida al resto de Partes, la Parte que no cumpla con sus obligaciones deberá indemnizar a las demás Partes de la Agrupación por aquellas cantidades que estas recibieron como ayuda y que tengan que devolver al CDTI y/o aquellas cantidades que éstas dejen de percibir de la ayuda concedida, como consecuencia del incumplimiento mencionado, así como por los intereses de demora que las demás Partes tengan que pagar al CDTI en el caso de devolución de ayuda.

La responsabilidad de cada Parte hacia las demás Partes, en relación con tales reclamaciones del CDTI, estará limitada al importe de la ayuda máxima concedida a cada Parte por el CDTI más los intereses de demora aplicables.

DECIMOQUINTA: Cambios de beneficiario

El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2, letra c), de las Bases:

- a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad Coordinadora o una de las Partes abandone la Agrupación y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la Agrupación, establecidas en el artículo 3 de la Convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la Agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la Convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 25.2 de las Bases.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Bases, se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución. No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses (6) para las actuaciones con fecha prevista de finalización a 31/12/2027 y de cuatro meses para las actuaciones con fecha prevista de finalización a 30/06/2028.

En relación con la solicitud de cambio en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
- b. Solo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente.
- c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre partidas, y entre miembros de la agrupación, no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
- d. No será necesaria autorización para los incrementos de hasta un veinte por ciento (20%) en las partidas y/o los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda concedida y estén debidamente motivados.

En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:

- a. Las modificaciones contempladas en el artículo 23.6 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
- b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 22 de la Convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.

No se admitirán cambios de beneficiario salvo en los supuestos previstos en la cláusula decimoquinta.

DECIMOSÉPTIMA: Fuerza mayor

Salvo fuerza mayor, las Partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto.

Se acuerda que no constituye fuerza mayor cualquier defecto de un producto o servicio utilizado para la ejecución del Proyecto y que afecte a dicha ejecución, incluyendo, por ejemplo, las anomalías en su funcionamiento o rendimiento, los conflictos laborales o las dificultades financieras.



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tel:

Tel: 937397000

FUNDACIÓ JOAN COSTA ROMA

Att. Esther Gasset Rius
C/ Telers, 5 Passadís B-Pl.2-Oficina 10
Código Postal 08221
Terrassa (Barcelona)
Email: info@hiss.cat
Tel:

AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Att. Rosalía Herrera Yuste
C/ Marqués de Valdespina 1
Código Postal 48260
Ermua (Bizkaia)
Email:
Tel:

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE EUSKADI (GAIA)

Att. Oihana Arrieta Aizpurua
C/ Parque Empresarial Zuatzu
Juan Fermin Gilisagasti 2 – PL 1º OF 115
Código Postal: 20018
San Sebastián
Email:

Att. José Delgado Cano
C/ Concejal Muñoz Cerván, Carretera de Cádiz, (Tabacalera Edificio n.3)
Código Postal 29003
Málaga
Email:
convocatoriasprogramaseuropeos@malaga.eu

Tel:

Tel:

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado a las Partes con suficiente antelación por el mismo medio.

VIGESIMAPRIMERA: Jurisdicción y resolución de conflictos

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Barcelona.



Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por: Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	33/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Por AJUNTAMENT DE TERRASSA (Aj.TSA)

D. Joan Salvador Fabregat

Cargo: Concejal de Innovación

Firma:

Joan Salvador
Fabregat - DNI

*** 6827 **

Signat digitalment per
Joan Salvador Fabregat -
DNI

Data: 2026.03.25 11:29:52
+01'00'

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por AYUNTAMIENTO DE ERMUA (Ayto. Ermua)

Dña. Beatriz Gámiz Mata

Cargo: Alcaldesa

Firma:

**BEATRIZ
GAMIZ MATA** Firmado digitalmente
por BEATRIZ GAMIZ
MATA - []
Fecha: 2026.03.30
14:22:45 +02'00'

- [***] 8036 [**]

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (Ayto. Málaga)

D. Carlos María Conde O'Donnell

Cargo: Teniente de Alcalde nº 2, Concejal del Área de Economía, Hacienda, Gestión de Fondos de la Unión Europea y Coordinación de Distritos

Firma:

*** 8695** CARLOS MARIA CONDE (R: P2906700F)
Firmado digitalmente por CARLOS MARIA CONDE (R: P2906700F)
Fecha: 2026.04.15 09:35:44 +02'00'



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones	Página	39/42
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

ANEXO 2.- Cronograma de actividades y tareas del Proyecto

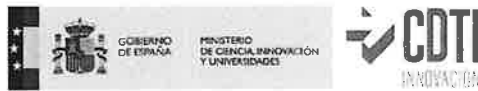
La propuesta Red INSPIRA se ejecutará de forma colaborativa entre las entidades de la Agrupación que aportarán su conocimiento y experiencia al servicio del supraecosistema. Su Plan de Trabajo se estructura en 4 actividades a ejecutar desde el 01/04/2026 al 31/12/2027 (21 meses), condicionado a la concesión de la ayuda, de acuerdo al siguiente cronograma:

Cronograma de actividades y tareas propuestas Red INSPIRA	AGUPACIÓN						MES												OG									
	AJTA	FJCR	FL	AyER	GAIA	Ay.MA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12		E13	E14	E15	E16	E17	E18	E19	E20	E21
A1: ANÁLISIS DIAGNÓSTICOS																												
T1.1. Función generadora de actividades y procesos tecnológicos																												
T1.2. Análisis de los retos de las actividades tecnológicas y de innovación																												
T1.3. Mapeo de actividades de innovación sobre salud y seguridad de exponentes actuales (proyectos en AISS)																												
T1.4. Identificación de retos tecnológicos y de innovación de los ecosistemas																												
T1.5. Definición de los retos de innovación de los ecosistemas tecnológicos																												
A2: DISEÑO DE LA GOBERNANZA SUPRAECOSISTÉMICA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO																												
T2.1. Diseño del modelo de gobernanza planteado para el supraecosistema																												
T2.2. Creación de una oficina técnica con un sistema de KPIs establecido para medición del impacto																												
T2.3. Creación de un sistema de gestión de innovación para el supraecosistema																												
T2.4. Listado de KPIs del supraecosistema																												
T2.5. Diseño del sistema de gestión de innovación para el supraecosistema																												
T2.6. Definición de un sistema de gestión de innovación para el supraecosistema																												
T2.7. Definición de un sistema de gestión de innovación para el supraecosistema																												
A3: ACTIVIDADES DE SOPORTE																												
T3.1. Descripción de actividades de soporte planificadas y/o ejecutadas, según aplique																												
T3.2. Organización de talleres y reuniones para el desarrollo de la actividad																												
T3.3. Gestión de actividades de soporte planificadas y/o ejecutadas, según aplique																												
T3.4. Diseño de actividades de soporte planificadas y/o ejecutadas, según aplique																												
T3.5. Acciones de soporte de innovación sobre las actividades tecnológicas																												
A4: PROPUESTAS DE INCITATIVAS Y ACCIONES																												
T4.1. Diseño de un modelo de innovación de infraestructura centralizada																												
T4.2. Hojas de ruta conjuntas para la innovación tecnológica y de innovación																												
T4.3. Ciclo de innovación de innovación de innovación de innovación de innovación																												
T4.4. Definición de ciclo de innovación en AISS																												
T4.5. Definición de la metodología de innovación de innovación de innovación																												
T4.6. Diseño de actividades de innovación de innovación de innovación de innovación																												

HITOS:

- H1: Identificación de al menos 3 retos comunes en AISS y sus temáticas. (M9).
- H2: Creación de una oficina técnica con un sistema de KPIs establecido para medición del impacto (M21)
- H3: Acciones de soporte debidamente planificadas y/o ejecutadas, según aplique (M17)
- H4: Obtención de una propuesta de nuevo modelo de AISS (M21).
- H5: Obtención de las hojas de ruta conjuntas incorporando DSS, perfiles territoriales y poblacionales (M21)

Entregable	Título	Resp.	Tipo	Mes
E1	Descripción de al menos 3 retos comunes en AISS y sus temáticas	FL	Informe	M12
E2.1	Informe del modelo de gobernanza planteado para el supraecosistema	Aj.TSA	Informe	M8
E2.4	Listado de KPIs del supraecosistema	FJCR	Informe	M10
E3	Informe de las actividades de soporte planificadas	Ay.Ermua	Informe	M18
E4.1	Propuesta de nuevo modelo de AISS	Ay.Málaga	Informe	M22
E4.2	Hojas de ruta conjuntas	Ay.Málaga	Fichas	M22
E4.4	Propuesta de ciclo de innovación en AISS	FJCR	Informe	M22
E4.6	Informe de potenciales IPP susceptibles de pilotar/testear a futuro	GAIA	Informe	M22



Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Campos Suárez	Firmado	21/04/2026 14:48:00
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		